

# Renovación capacitación trabajo con animales experimentación.

Julia M. Samos Juárez.

Responsable Bienestar animal y veterinario designado del  
Animalario de la UCLM.

# Normativa que aplica

**Real Decreto 53/2013**, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

## DIRECTIVAS

1. **RD 53/2013** **DIRECTIVA 2010/63/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**
2. **Directiva Europea** **de 22 de septiembre de 2010**  
relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos
3. **Orden de formación** **(Texto pertinente a efectos del EEE)**

**Orden ECC/566/2015**, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

¿A quien va dirigida?

1. A todo el personal que obtuvo las categorías con arreglo al RD 1201/2005,

**Categorías:**

**A, B, C, D1 y D2**

2. Ó según el RD 53/2013,

**Funciones:**

**a), b), c) , d), e) y f)**

En ambos casos deben haber transcurrido 8 años desde la obtención de la capacitación. (año 2015 y anteriores)

# Trámite

- Se encuentra en el siguiente [enlace](#).
- Es un trámite abierto permanentemente, ya que el proceso de renovación de la capacitación es continuo. (hay que renovarla cada 8 años de manera sucesiva).

2015.....2023

2016.....2024

2017.....2025

2018.....2026

- Una única solicitud para todas las funciones y las especies o grupos de especies para las que se quiere mantener la capacitación.
- No entregar más documentación de la requerida.

# Requisitos

**1. Certificado de la acreditación inicial.**

¡Certificado emitido por la Autoridad Competente no certificado del curso de formación..!!

**2. Certificados actividades formación continuada.**

**3. Complimentar documento de solicitud . (online, no hace falta complimentar el documento Word previamente)**

# Requisitos. Horas de formación continuada

- ¿Cuántas horas? Dependerá de la función:
  - ✓ a) 20 horas en 8 años
  - ✓ b) 25 horas en 8 años
  - ✓ c) 45 horas en 8 años
  - ✓ d) 40 horas en 8 años
  - ✓ e) 90 horas en 8 años
  - ✓ f) 90 horas en 8 años
- En el caso de renovar varias funciones se requerirá cumplir los requisitos de la función que requiere mayor nº de horas.

# Requisitos. Actividades de formación continuada.

**A.-** Cursos, talleres, ponencias y seminarios recibidos impartidos.

**B.-** Adquisición de nuevas habilidades en el centro de trabajo o en otros centros.

**C.-** Evaluación ética de proyectos.

**D.-** Publicaciones científicas, informes científico-técnico

# Actividades Formación Continuada

## A.- Cursos, talleres, ponencias y seminarios recibidos impartidos

- Presenciales /on-line. Pueden realizarse dentro de una jornada, congreso o actividades formativas
- Se deberá justificar documentalmente las **fechas, duración** en horas y entidad formadora (Artículo 15 Orden) y relación con los módulos del anexo I de la Orden.
- Actividades que no presenten número de horas se considerará 1 hora para pósteres y comunicaciones orales y 3 horas para charlas invitadas o plenarias.
- En caso de impartir estas actividades se puntuará por el triple de tiempo de duración del mismo y sólo podrá ser contabilizado una vez.
- Las horas computadas a esta actividad podrán alcanzar **el 100%** de **las horas totales necesarias** para la renovación de la capacitación.

# Actividades Formación Continuada

## B.- Adquisición de nuevas habilidades en el centro de trabajo o en otros centros.

- La adquisición de nuevos conocimientos se puede realizar en el **propio centro** de trabajo o durante **estancias** fuera del centro.
- Para su justificación, la solicitud debe estar acompañada de un certificado de la actividad en el que se incluyan las nuevas habilidades o métodos implementados, o la finalidad de la estancia así como fecha/s y duración del mismo.
- Las actividades que formen parte del trabajo habitual no podrán ser contabilizadas como adquisición de nuevas funciones.
- Las horas computadas a esta actividad **no podrán superar el 50%** de las horas totales necesarias asignadas a cada función.

# Actividades Formación Continuada

## C.- Evaluación ética de proyectos.

- La pertenencia a un órgano habilitado para la evaluación de proyectos computará 2 horas por la evaluación de cada proyecto.
- Se justificará mediante certificado de la secretaría o cargo análogo del OH, en el que justifique su pertenencia y participación activa en el mismo, incluyendo el periodo de tiempo y número de proyectos evaluados.
- El periodo máximo de horas que se podrán justificar por esta actividad será el 50% de las requeridas para cada función.

# Actividades Formación Continuada

## D.- Publicaciones científicas, informes científico-técnicos

- Publicaciones: se incluirá la primera página de la publicación con los autores y un resumen y se indicará en el apartado de observaciones del anexo el lugar en el que ha sido publicado.

Contabilizará un máximo de **5** horas si se trata del primer o último autor y **2** horas para el resto.

Se aceptará **un máximo de 3 publicaciones**.

- Informes: se incluirá el informe científico técnico y se contabilizará **3** horas por informe.

Se aceptarán un **máximo de 3 informes**.

El **periodo máximo de horas** que se podrán justificar por estas actividades **será el 50%** de las requeridas para cada función

# Preguntas.

Todas las actividades de formación continuada deben estar vinculadas a procedimientos, técnicas, etc. con animales de experimentación

No contabilizan como actividades de formación continuada:

- Dirección tesis doctorales
- Evaluador/a ANECA
- Revisor/a artículos...

**¡GRACIAS!**

